ENTIDAD	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**CONTRATACIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO	N/A.
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, es una entidad prestadora de servicios de salud de carácter público creada por el Concejo Municipal de Tunja en uso de sus facultades constitucionales y legales mediante el Acuerdo Municipal N°007 del 03 de febrero de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal N°011 del 6 de mayo de 2002, como una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, , integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y regulada en lo pertinente por los artículos 194 y siguientes de la citada ley, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, 357 y 800 de 2008.

El objeto social de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad a la población de la ciudad a través del hospital local y de las Unidades Básicas de Atención "UBAS" que la conforman, ubicadas en los diferentes Barrios y Veredas del Municipio de Tunja.

Para efectos de la contratación Conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los procesos contractuales que adelantan las Empresas Sociales del Estado, se rigen por normas de derecho privado, sin perjuicio de observar los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 209 de la Constitución Política; 3 de la Ley 489 de 1998 y 13 de la ley 1150 de 2007 y la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, la entidad cuenta con un régimen especial de contratación y se rige por el derecho privado contenido en las normas civiles y comerciales; no obstante lo anterior, se deberán observar los principios que rigen la función administrativa en la forma establecida en el artículo 207 de la Constitución Política, pudiendo discrecionalmente dar aplicación a las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública regido por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes y concordantes.

El artículo 365 Constitución, preceptúa que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
En tanto que, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, establece: "las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones habilitantes conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad".

La E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de la manera más eficiente posible y haciendo uso de las herramientas establecidas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 determino que: **"Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones**

mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad" con observancia de las condiciones establecidas en la Sentencia C-171 de la H Corte Constitucional estableció que "l**a contratación de servicios y la operación con terceros de las entidades estatales no está prohibida constitucionalmente, aunque si limitada**." En el mismo fallo, la Corte Constitucional Declaró EXEQUIBLE el Artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, en el entendido, de que la potestad de contratación otorgada por este artículo a las Empresas Sociales del Estado para OPERAR MEDIANTE TERCEROS, solo podrá llevarse a cabo siempre y cuando no se trate de funciones permanentes o propias de la entidad, cuando estas funciones no puedan llevarse a cabo por parte del personal de planta de la Empresa Social del Estado o cuando se requieran conocimientos especializados.

La prestación de servicios por tercerización, o externalización, podrá ser organizada por profesión o especialidad, o por tecnologías, o por auxiliares, o en procesos o subprocesos. Los procesos podrán contratarse en forma parcial o por subprocesos, correspondientes a las diferentes etapas de la cadena productiva, siempre atados al resultado final.

En virtud del artículo 14 del Decreto 1376 de 2014, en concordancia con el inciso segundo del numeral 4 del artículo 2.2.3.2.1 del Decreto 1072 de 2015; las Empresas Sociales del Estado pueden desarrollar funciones temporales que no puedan cumplir los funcionarios de planta a través de contratos suscritos con terceros, tales como Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, Empresas de Servicios Temporales.

La jurisprudencia señala que las Empresas Sociales del Estado son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas. El legislador ha determinado la estructura orgánica de estas entidades teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de estos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en sentido general, sino que radica en la atención de servicios de salud.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES

El artículo 71 de la Ley 50 de 1990 en concordancia con el artículo 2 del Decreto 4369 de 2006, define que las Empresas de Servicios Temporales son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, (trabajadores en misión) contratados directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene, con respecto de estas, el carácter de empleador.

Para que la contratación con las Empresas de Servicios Temporales se encuentre dentro del ordenamiento legal, estás deben estar constituidas como personas jurídicas de derecho privado; estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio; tener autorización de funcionamiento expedida por el Ministerio de Trabajo; tener un capital social no inferior a trescientas veces el salario mínimo mensual legal vigente; un reglamento interno de trabajo que incluya clausulas especiales para los trabajadores en misión; deben constituir una póliza de garantía no inferior a quinientas veces el salario mínimo mensual legal vigente para asegurar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión.

De otra parte, las Empresas de Servicios Temporales son responsables de la salud ocupacional de los trabajadores en misión; les está prohibido prestar servicios a usuarios con los que tengan vinculación económica, les es obligatorio afiliar a sus trabajadores en misión al régimen de seguridad social y riesgos profesionales, así mismo, asumir la responsabilidad del pago de los aportes parafiscales.
Sin embargo, este tipo de vinculación tiene límite en el tiempo en tanto que los artículos 77 de la Ley 50 de 1990 y 6 del Decreto 4369 de 2006, limitan los casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar con las Empresas de Servicios Temporales la labor de trabajadores en misión, señalando que esta contratación procede cuando:

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6º del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.

La ESE Santiago de Tunja, presta sus servicios de salud las 24 horas de los 7 días de la semana y los 365 días del año, como entidad integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no puede sustraerse de dicha obligación pesé a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

La ESE Santiago de Tunja, de acuerdo el portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de baja y mediana complejidad a la población de la ciudad a través del hospital local y de las Unidades Básicas de Atención "UBAS" que la conforman, ubicadas en los diferentes Barrios y Veredas del Municipio de Tunja.

El estándar de habilitación denominado Talento Humano, que establece la Resolución 3100 de 2019, señala que los prestadores de servicios de salud deben determinar el número y el perfil del talento humano requerido para cada uno de los servicios habilitados y ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención.

La ESE Santiago de Tunja es una entidad de salud cuyo compromiso social y profesional implica el desarrollo de unas actividades de manera administrativa que permitan el normal desempeño de las funciones diarias de la institución, así como su colaboración directa con los diferentes procesos asistenciales que componen a esta entidad, que por motivos de capacidad La ESE Santiago de Tunja, no cuenta con el personal suficiente que cubra estos requerimientos, así que se hace necesario contratar una empresa que provea la prestación de los servicios de salud en los procesos administrativos de la entidad con el personal suficiente y capacitado para cumplir con el objeto social La ESE Santiago de Tunja como entidad hospitalaria de I y II nivel de atención, de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades de esta institución.

Que la actividad de la institución demanda no solo la ejecución de las actividades y labores inherentes a la misión de la entidad, sino que involucra gestiones de naturaleza administrativa, las cuales deben ejecutarse al unísono so pena de detener el ejercicio de la Empresa Social del Estado, se hace necesario y urgente adelantar trámites contractuales con varias empresas que desarrollen las actividades requeridas por La ESE Santiago de Tunja

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, La ESE Santiago de Tunja, requiere la prestación de servicios profesionales y técnicos administrativos que apoyen la ejecución de los procesos y procedimientos habilitados que no puede ejecutar con su propia planta de personal; por tanto, debe adelantar el proceso contratación con el fin de obtener la prestación de tales servicios a través de trabajadores enviados en misión para que presten actividades de servicios operativos asociados a los procesos administrativos en la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, hospital local y de las Unidades Básicas de Atención "UBAS" que la conforman, , de acuerdo con las características técnicas establecidas por el ESE Santiago de Tunja, prestando el servicio con oportunidad, eficiencia y eficacia

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, a través del Acuerdo N°009 de 2017, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual fue modificado por el Acuerdo No. 011 de 2024, el cual viene aplicándose en todos los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, en desarrollo y para el cumplimiento del objeto social.

Que la Ley 1150 de 2007, en el artículo trece establece que las Entidades Estatales cuenten con un régimen contractual de derecho privado excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deberá dar aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, profirió Resolución No. 01440 de 14 de agosto de 2024 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 5185 de 2013, por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.

Que las normas que rigen el presente proceso son de derecho privado según lo anteriormente expuesto en concordancia con el estatuto de Contratación de la E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA, adoptado mediante Acuerdo N°009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024, que establece los lineamientos de la contratación de le ESE.

Que mediante resolución No 127 de 12 de noviembre de 2024 se adoptó el manual de contratación de la E.S.E Santiago de Tunja, atendiendo a las directrices establecidas en la resolución No Resolución No. 01440 de 14 de agosto de 2024 y en sus estatutos de contratación.

De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación numeral 3.2.1 "Convocatoria pública" y manual de contratación "capitulo IV numeral 4.1. de la convocatoria pública" adoptados por la ESE Santiago de Tunja conforme a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013, "será aplicable la modalidad de selección a través de convocatoria pública a los procesos de contratación que no tengan contemplado en el presente estatuto otro mecanismo de selección. En aplicación de esta modalidad de selección se formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. La Convocatoria solo podrá ser declarada desierta por motivos

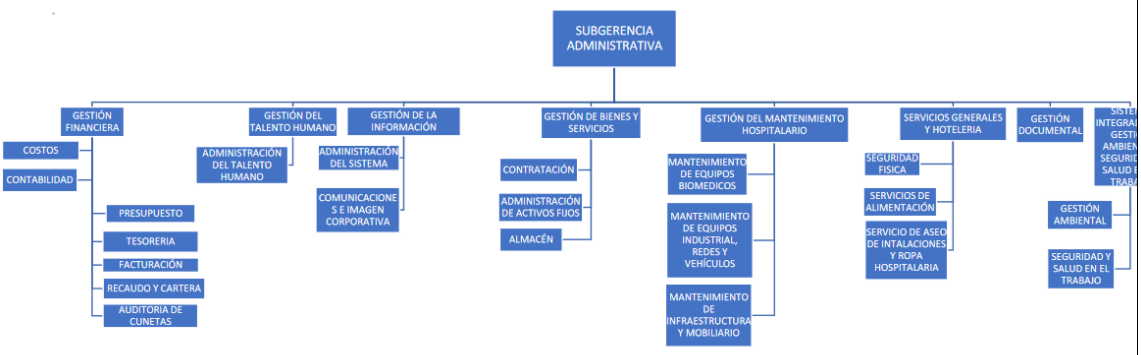
o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se declarara un acto administrativo en el que se señalara en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"

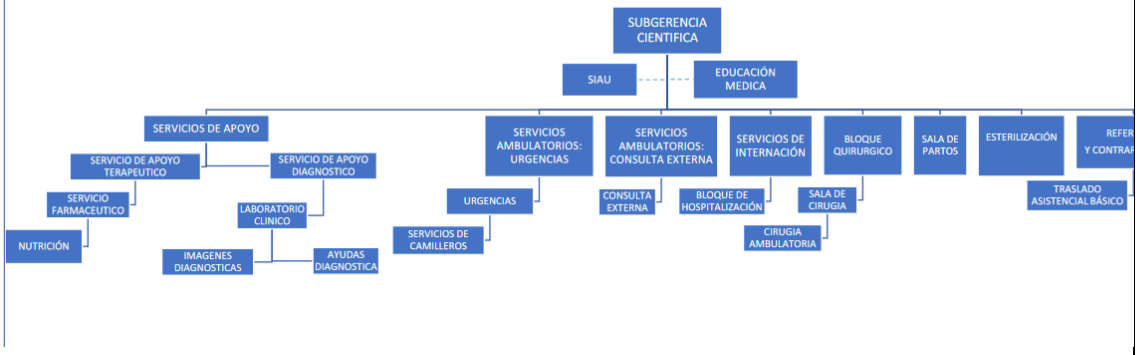
Que la E.S.E SANTIAGO DE TUNJA, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos.

-Necesidad Especifica:

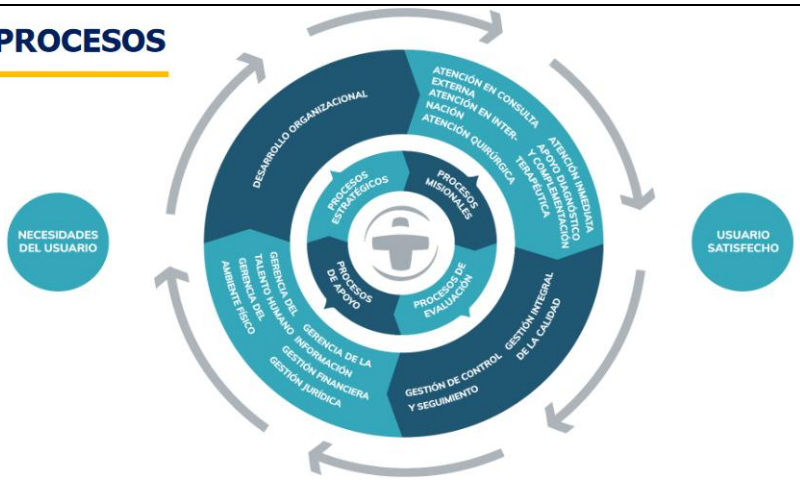
La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja fue creada por el Acuerdo Municipal Nº 011 de 6 de mayo de 2002, (modificatorio del Acuerdo 0007 del 3 de febrero de 1999), conformada por los puestos de salud de: Muiscas, La Fuente, El Carmen, San Antonio, El Libertador, Centenario, Florencia, Runta, Sede Centro y el Centro de Salud N.º 1.

Que el organigrama institucional es el siguientes:





MAPA DE PROCESOS



PROCESOS E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA

Proceso Estratégico	Procesos Misionales	Procesos Apoyo	Proceso de Evaluación
1) Desarrollo organizacional.	1) Atención Ambulatoria en Consulta Externa. 2) Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica. 3) Atención Inmediata. 4) Atención en Internación. 5) Atención Quirúrgica.	1) Gerencia del Talento Humano. 2) Gerencia del Ambiente Físico. 3) Gestión Financiera. 4) Gerencia de la Información. 5) Gestión jurídica.	1) Gestión de Control y seguimiento. 2) Gestión Integral de la Calidad.

Teniendo en cuenta que, la prestación de los servicios de salud de I y II nivel de complejidad, es la principal actividad misional de La ESE Santiago de Tunja y que, en la actual planta de La ESE Santiago de Tunja, no tiene el personal suficiente Talento Humano Profesional y Técnicos Operativos Asistenciales y administrativos que le permitan cumplir la prestación de los servicios de salud de II nivel de complejidad teniendo actualmente habilitados en REPS los siguientes servicios:

De acuerdo con los servicios inscritos y habilitados para La ESE Santiago de Tunja y la capacidad de producción de la planta actual de personal de La ESE Santiago de Tunja, a continuación se describen las necesidades de personal de Talento Humano Profesional y Técnicos Operativos Administrativos que se requiere para que presten actividades de servicios operativos asociados a los procesos administrativos en las sedes de La ESE Santiago de Tunja y en las Unidades Básicas de Atención "UBAS" de acuerdo con las características técnicas establecidas por La ESE

Santiago de Tunja, prestando el servicio con oportunidad eficiencia y eficacia, de acuerdo al siguiente detalle:

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 29 de febrero de 2024 (5:39 p.m.)

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Dis
Boyacá	TUNJA	1500100785	08	PUESTO DE SALUD FLORENCIA	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	08	PUESTO DE SALUD FLORENCIA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	08	PUESTO DE SALUD FLORENCIA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	08	PUESTO DE SALUD FLORENCIA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	11	PUESTO DE SALUD RUNTA	312 -ENFERMERÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	11	PUESTO DE SALUD RUNTA	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	11	PUESTO DE SALUD RUNTA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	11	PUESTO DE SALUD RUNTA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	11	PUESTO DE SALUD RUNTA	420 -VACUNACIÓN	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	11	PUESTO DE SALUD RUNTA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	11	PUESTO DE SALUD RUNTA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	12	PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO - CENTRO AMIGABLE	312 -ENFERMERÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	12	PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO - CENTRO AMIGABLE	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	12	PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO - CENTRO AMIGABLE	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	12	PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO - CENTRO AMIGABLE	344 -PSICOLOGÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	12	PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO - CENTRO AMIGABLE	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	312 -ENFERMERÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	344 -PSICOLOGÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	420 -VACUNACIÓN	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	312 -ENFERMERÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	320 -GINECOBSTETRICIA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	342 -PEDIATRÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	746 -GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	1102-URGENCIAS	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	03	PUESTO DE SALUD- CENTENARIO	312 -ENFERMERÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	03	PUESTO DE SALUD- CENTENARIO	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	03	PUESTO DE SALUD- CENTENARIO	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	04	PUESTO DE SALUD EL LIBERTADOR	312 -ENFERMERÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	04	PUESTO DE SALUD EL LIBERTADOR	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	04	PUESTO DE SALUD EL LIBERTADOR	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	04	PUESTO DE SALUD EL LIBERTADOR	420 -VACUNACIÓN	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	04	PUESTO DE SALUD EL LIBERTADOR	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	05	PUESTO DE SALUD LA FUENTE	312 -ENFERMERÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	05	PUESTO DE SALUD LA FUENTE	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	05	PUESTO DE SALUD LA FUENTE	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	05	PUESTO DE SALUD LA FUENTE	420 -VACUNACIÓN	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	05	PUESTO DE SALUD LA FUENTE	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	07	PUESTO DE SALUD LOS MUISCAS	312 -ENFERMERÍA	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	07	PUESTO DE SALUD LOS MUISCAS	325 -MEDICINA FAMILIAR	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	07	PUESTO DE SALUD LOS MUISCAS	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	07	PUESTO DE SALUD LOS MUISCAS	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	07	PUESTO DE SALUD LOS MUISCAS	420 -VACUNACIÓN	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	07	PUESTO DE SALUD LOS MUISCAS	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS
Boyacá	TUNJA	1500100785	08	PUESTO DE SALUD FLORENCIA	312 -ENFERMERÍA	DHSS

Segundo: Que se cuenta con una capacidad instalada reportada en REPS de:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo	T p
Boyacá	TUNJA	150010078S	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	AMBULANCIAS	Básica	1	OCJ758	TERRESTRE	2014	10
Boyacá	TUNJA	150010078S	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	AMBULANCIAS	Básica	1	OCM650	TERRESTRE	2020	10
Boyacá	TUNJA	150010078S	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	AMBULANCIAS	Básica	1	OJZ254	TERRESTRE	2016	10
Boyacá	TUNJA	150010078S	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA - CENTRO No 1	CONSULTORIOS	Consulta Externa	11			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	CAMAS	Pediátrica	3			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	CAMAS	Adultos	19			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	CAMILLAS	Observación Pediátrica	3			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	5			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	5			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	CONSULTORIOS	Urgencias	3			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	12			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	SALAS	Procedimientos	1			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	02	HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA	SALAS	Sala de Cirugía	1			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	03	PUESTO DE SALUD- CENTENARIO	CONSULTORIOS	Consulta Externa	3			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	04	PUESTO DE SALUD EL LIBERTADOR	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	05	PUESTO DE SALUD LA FUENTE	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	06	PUESTO DE SALUD EL CARMEN	CONSULTORIOS	Consulta Externa	4			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	07	PUESTO DE SALUD LOS MUISCAS	CONSULTORIOS	Consulta Externa	4			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	08	PUESTO DE SALUD FLORENCIA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	3			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	11	PUESTO DE SALUD RUNTA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	5			0	
Boyacá	TUNJA	150010078S	12	PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO - CENTRO AMIGABLE	CONSULTORIOS	Consulta Externa	4			0	

Los procesos que se requieren son:

PROCESO ADMINISTRATIVO Y PROCESO FACTURACIÓN

CANTIDAD	CARGO
3	APOYO TEMPORAL ADMISIONES Y AUTORIZACIONES
1	APOYO TEMPORAL ANALISTA DE CUENTAS
3	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVA JURIDICA Y CONTRATACIÓN
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO ARCHIVO
9	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO CALL CENTER Y AGENDAMIENTO
2	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO VENTANILLA UNICA
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ALMACEN
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR CONTABLE
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR DE AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS
1	APOYO TEMPORAL COMO PROFESIONAL EN CONTADURIA
1	APOYO TEMPORAL COORDINACION SIAU
1	APOYO TEMPORAL COORDINADOR SALUD PUBLICA
13	APOYO TEMPORAL FACTURACION CONSULTA EXTERNA
8	APOYO TEMPORAL FACTURADOR URGENCIAS
6	APOYO TEMPORAL RADICACION
1	APOYO TEMPORAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO SUBGERENCIA CIENTIFICA
1	APOYO TEMPORAL ASISTENTE SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
1	APOYO TEMPORAL COMO PROFESIONAL DE APOYO A PLANEACIÓN
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROGRAMACIÓN DE CITAS ESPECIALIZADAS
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU MEDIO TIEMPO
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEVOLUCIONES

1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CARTERA Y GLOSAS

El presente objeto se encuentra en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.1. OBJETO: SA- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO AL PROCESO ADMINISTRATIVO Y DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E SANTIAGO DE TUNJA MEDIANTE EL ENVIÓ DE TRABAJADORES EN MISIÓN

2.1.2. ALCANCE: Se requiere adelantar un proceso expedito atendiendo la reglamentación interna de contratación enfocado en los fines de la contratación pública que garantice la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales, con un recurso humano idóneo en el que prime el derecho a la salud, supliendo la necesidad a través de contratos de personal en Misión con Empresas de Servicios Temporales por cuanto son ellas las únicas autorizadas para ejecutar este tipo de contratos.

Es así como la necesidad de contratación de personal se continúa cubriendo a través de Empresas de Servicios Temporales las cuales se encuentran debidamente facultadas por la Ley 50 de 1990, mediante un proceso expedito ajustado a los requerimientos de personal de la E.S.E.

En cuanto a la tipología contractual, es importante tener en consideración que la ESE Santiago de Tunja no tendrá ningún vínculo laboral con el trabajador en misión, siendo la empresa de servicios temporales o E.S.T. quien ostenta la calidad de empleador y sobre quien recae la totalidad de las obligaciones y acreencias laborales que se generen con ocasión del contrato de trabajo.

Esto quiere decir que la ESE Santiago de Tunja al celebrar el contrato, deberá realizar únicamente el pago por la prestación efectiva de los servicios de colaboración de la temporal los cuales se cancelarán de manera integral, perfeccionado mediante el contrato resultante del proceso de acuerdo al modelo contractual estipulado en el Manual y estatuto interno de contratación.

2.1.3 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:
BAJO SU AUTONOMIA Y SUS PROPIOS MEDIOS LA E.S.T. REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. Tramitar con diligencia el desarrollo del objeto y las obligaciones del presente contrato, teniendo en cuenta siempre al usuario de los servicios de salud y la seguridad del paciente.
2. Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales que para el efecto expida la ESE Santiago de Tunja
3. La E.S.T. debe garantizar que los servicios que se contratan, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares

de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos.
4. Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Único de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social, del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la ESE, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la Entidad tales como guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos prioritarios asistenciales y procedimientos en general; de esto, la ESE realizará Supervisión por medio de sus funcionarios y otros operadores externos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa.
5. Responder cuando a ello hubiere lugar en las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato.
6. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal.
7. Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.
8. Entregar desprendibles físicos de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico, En el momento en que el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones correspondientes a los trabajadores, no se estén realizando en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de sueldos y demás prestaciones laborales presentados en la propuesta y que harán parte integral del contrato, la ESE, impondrá las sanciones respectivas y declarará el incumplimiento del mismo.
9. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.).
10. Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley.
11. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través de los supervisores del Contrato.
12. Elaborar y presentar programas de capacitación y bienestar laboral, los cuales deberán ser concertados con los supervisores del contrato, y elaborar cronograma de ejecución de los mismos, lo cual deberá ser trasladado al área de talento humano a fin de dar cumplimiento al plan de capacitaciones de la entidad.
13. La E.S.T. deberá garantizar que la planta de personal a su cargo que requiera cuente con los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contratado, para lo cual deberá observar los requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores de La E.S.T. y la ESE ningún tipo de vínculo laboral.
14. Llevar una carpeta actualizada escaneada de manera permanente con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta

de las entidades competentes que lo requieran, Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. y deben contener como mínimo Currículo, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y todos aquellos requeridos por la normatividad vigente. Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución del mismo, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato

15. La E.S.T. debe tener en cuenta criterios de capacidad (desarrollo del servicio) y requerimientos, las condiciones técnicas y científicas específicas por servicio establecidas en el conjunto de normas que reglamentan el Sistema Único de Habilitación que debe cumplir la entidad, particularmente en el anexo técnico de la Resolución 1441 de 2006 y demás Normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Para ello deberá observar lo dispuesto por la Circular N°67 del 29 de diciembre de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, cuando los prestadores de salud, es decir, aquellas instituciones que se inscriben en el REPS y pasan por el proceso de habilitación independientemente, se asocian para la prestación de servicios a una población, en calidad de subred de prestadores, para satisfacer la demanda del asegurador sobre la oferta de servicios a sus afiliados.
16. La E.S.T. debe cancelar las remuneraciones laborales que se causen con ocasión del contrato dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes, de conformidad con el régimen contractual laboral vigente en Colombia, como lo ordena el artículo 103 de la Ley 1138 de 2011, y demás normas concordantes.
17. Mantener el archivo actualizado de hojas de vida de los colaboradores de La E.S.T. que intervienen en la ejecución del contrato y ponerlas a disposición para consulta de la ESE Santiago de Tunja, y de los Entes de Control con el fin de verificar la idoneidad profesional de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la ESE, en tanto no haya acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad, formación y competencias para desarrollar el servicio contratado y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación unilateral del contrato con el operador externo, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse y los daños que puedan ser causados a los usuarios o a cualquiera otro tercero por acción u omisión.
18. La E.S.T. debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales a su personal, dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas sobre la materia y acreditar el pago de los aportes correspondientes del personal que desarrolla los servicios que contrato con la ESE, de lo contrario, y en cumplimiento el ordenamiento jurídico vigente, incurrirá en un incumplimiento que será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico.
19. Cumplir a cabalidad con todas las demás funciones inherentes al desarrollo del objeto contractual; velando por el mantenimiento en el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y científicas a su cargo.
20. La E.S.T. debe establecer los mecanismos para garantizar que sus colaboradores utilicen adecuadamente los elementos de bioseguridad para su protección durante la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual.
21. Los medios de producción serán de propiedad de la entidad Contratante, los cuales serán suministrados al Contratista a título de simple tenencia. Tales equipos deberán ser restituidos en su estado normal de funcionamiento en consecuencia a su desgaste natural.
22. Brindar a la ESE cuando así le sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades, así como el cumplimiento frente a sus colaboradores en relación con los

derechos que a ellos corresponden, sin perjuicio de que igualmente pueda efectuar verificaciones documentarías en las instalaciones de la ESE para verificar dicho cumplimiento.

23. Al Contratista le serán entregadas los espacios físicos para el desarrollo de los procesos y subprocesos y consecuentes subproductos, las que deberá destinar exclusivamente para el objeto contratado y deberá conservar y mantener en su estado regular de conservación durante el tiempo que perdure el contrato; asumiendo plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que se le puedan causar a la ESE, sin importar su origen. En caso de requerirse, la ESE podrá realizar, de las obligaciones pendientes, los descuentos necesarios para realizar las reparaciones que se requieran para volver las cosas a su estado de funcionamiento original.
24. Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la institución, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario.
25. Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, reportes de estudio y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de auditoría de la ESE, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario.
26. Atender las consultas que le fueren realizadas por los diferentes servicios de la ESE de manera oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada.
27. Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social y el reconocimiento de parafiscales (SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar) en la forma establecida por la normatividad vigente y por tanto a liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos ala ESE a través del Supervisor o Interventor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la ESE reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial asumidas por el Contratista.
28. Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de sus empleados, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales responsabilidades podrá ser trasladada a la ESE bajo ninguna circunstancia.
29. El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus afiliados dentro de la ESE; en ningún caso la ESE será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los trabajadores en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la ESE atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra La E.S.T. y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la ESE haya incurrido por dicho concepto.
30. Garantizar la prestación permanente del servicio contratado en los horarios de atención del usuario de salud establecidos por la ESE e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio Salud y de Protección Social.
31. Verificar y garantizar que su trabajador vinculado a la ejecución de los procesos, ha sido vacunado para enfermedades tales como: hepatitis b, varicela, triple viral, tétanos y sarampión.
32. Cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para cada servicio requerido por la E.S.E, y subsanar en la mínima oportunidad posible las fallas de calidad observadas y demostradas por la Interventoría o Supervisión del contrato o por la E.S.E cuando la ESE observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio, así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio.

33. Coordinar que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con la ESE cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales contratadas, con especial énfasis en lo atinente a la ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del Contratista.
34. Solucionar de forma inmediata los ausentismos en los servicios, programados o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo, con personal nuevo diferente del contratado sin que se excedan en las horas laboradas
35. Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna y con calidad las necesidades exigidas para que sean desarrollados los servicios establecidos por la ESE a través de la contratación de servicios tercerizados; los requerimientos que ha de satisfacer, serán informados a la Gerencia y a la Interventoría o Supervisión, indicando el nombre del perfil presentado frente a la idoneidad pertinente, el servicio en la que desempeñará la actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. De manera extraordinaria y por necesidades del servicio la ESE podrá solicitar la suspensión o reubicación de uno de los servicios contratados y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los subprocesos efectivamente realizados de acuerdo con la oferta presentada.
36. Realizar, en conjunto con la ESE, evaluaciones de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente.
37. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. En caso de investigación garantizar la presencia del trabajador cuando así lo requieran los entes de control.
38. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio, con el fin de solucionarlo de manera inmediata y a su costa.
39. Carnetizar a todas y cada una de las personas que integran el Talento Humano que llevara a cabo los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos contratados de conformidad a la imagen institucional.
40. Lograr que el personal contratado asista a las capacitaciones realizadas por la ESE, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la Institución y de actualización en sus respectivas competencias laborales con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y de calidad y dentro de los términos señalados por la normatividad vigente cuando sea el caso. Tales asuntos serán programados a través de la coordinación de La E.S.T. e informando al Contratante para efecto de las actividades de inspección vigilancia y control de los entes competentes.
41. El personal designado para la prestación de los servicios deberá recibir una adecuada inducción por parte de La E.S.T. y recibir capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos en desarrollo del contrato.
42. La E.S.T.se obliga a la dotación (uniformes) del personal propuesto para el servicio de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Profesionales respectiva.
43. Para efectos de garantizar la autogestión, autocontrol y autogobierno de las actividades propias de las funciones del subsistema, designar un representante del Contratista, en donde deban desarrollarse los procedimientos contratados para garantizar el desarrollo de las actividades inherentes al servicio, el cumplimiento de las competencias y perfiles ocupacionales de sus trabajador, el cual se responsabilizará por la programación y cumplimiento de turnos de

servicios en las unidades estratégicas de negocios contratadas, según los requerimientos del Sistema Único de Habilitación determinados por la Resolución 2680 de 2007 y sus anexos técnicos, la Resolución 3763 de 2007, y la Resolución 1441 de 2006, expedidas por el Ministerio de la Protección Social; además deberá entregar los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad a la gerencia de la ESE y de cumplimiento a la oficina interventora del contrato con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los procesos de apoyo administrativo que corresponden a la ESE, dicho Coordinador deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de vínculo con la ESE y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar), Constituirse en el referente de La E.S.T. para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento, Garantizar que al interior de La E.S.T. todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, Garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones ostente, lo que deberá adelantar ante la Subgerencia y la oficina de Control Interno de la ESE. Asistir a las reuniones convocadas por la administración a través de la Interventoría o Supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con sus trabajadores en desarrollo del contrato de manera inmediata.

44. Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción a los subprocesos que se contratan y del Plan de Beneficios y Bienestar Social a sus colaboradores; Estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el período de ejecución del contrato por parte de la E.S.E. La E.S.T.se obliga, a la elaboración y cumplimiento coordinado con los demás actores de prestación de servicios de salud al interior de la ESE, a la construcción y desarrollo del PAMEC institucional, respecto de las actividades de mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios a su cargo y de la construcción, desarrollo y seguimiento de los planes de mejoramiento por procesos e individuales, con el fin de que la ESE pueda garantizar el mejoramiento continuo de los servicios de salud y los criterios establecidos por el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación y el MECI, particularmente en lo referente a Sistemas de Información y Manual de Operaciones.

45. La E.S.T.deberá gestionar a su costa y en forma completa, las funciones administrativas para optimizar y estimular los recursos humanos que se requieren para obtener los subprocesos a los cuales se obliga; lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano y garantizará un programa de capacitación y desarrollo del talento humano, y deberá dejar documentado los procesos de selección y vinculación del personal cumpliendo los requisitos específicos del Sistema Único De Habilitación tales como la verificación del título de grado de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar previo a la vinculación.

46. Velar que el personal en misión cumpla, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E., dar cumplimiento a las políticas del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Los trabajadores en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E.

47. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Interventor o Supervisor

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

La codificación UNSPSC para el presente estudio previo es: Código UNSPSC 80111600 Producto: SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.1.5. PLAN DE ADQUISICIONES: La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

2.1. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios

De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación numeral 3.2.1 "Convocatoria pública" y manual de contratación "capitulo IV numeral 4.1. de la convocatoria pública" adoptados por la ESE Santiago de Tunja conforme a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013, "será aplicable la modalidad de selección a través de convocatoria pública a los procesos de contratación que no tengan contemplado en el presente estatuto otro mecanismo de selección. En aplicación de esta modalidad de selección se formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. La Convocatoria solo podrá ser declarada desierta por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se declarara un acto administrativo en el que se señalara en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será desde LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma de las partes, la aprobación de pólizas y el Registro Presupuestal. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación del contrato.

2.2.3. Lugar de ejecución: En el Municipio de Tunja-Boyacá, ESE Santiago de Tunja.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($460.000.000), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.2.5. RUBRO PRESUPUESTAL: Disponibilidad presupuestal No 1007 de 2026- rubro No 2.1.2.02.02.009.01.002 denominado "remuneración servicios técnicos"

2.2.6. FORMA DE PAGO: La ESE Santiago de Tunja cancelará al contratista DOS (02) ACTAS MENSUALES VENCIDAS, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la aceptación de la factura, previa presentación por parte de La E.S.T. del informe de desarrollo de actividades adelantadas, certificaciones de los líderes de procesos y novedades, de igual forma aprobación del mismo por parte del supervisor asignado al contrato teniendo en cuenta acta parcial, cuenta de cobro y/o factura electrónica, acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), así como la inclusión de los comprobantes de pago de nómina del recurso humano del período objeto de cobro o de factura.

Dicha factura deberá contener los siguientes valores, discriminados:
- Relación de los trabajadores que prestaron el servicio, tiempo de servicios y valores pagados por cada trabajador en misión, desagregado por cada concepto percibido.
- Valor de las novedades.

- Valor del porcentaje de administración.
- IVA

PARÁGRAFO: Para tramitar cualquiera de los pagos, La E.S.T. deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Para tramitar el último pago, La E.S.T. deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación.

2.2.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio de la Subgerencia administrativa**,** o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole, naturaleza del contrato le sean propias y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a. Conocer los antecedentes de la contratación.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones de la ESE Santiago de Tunja
d. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

2.2.8. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Presentar al momento de la perfección del contrato, todos los documentos requeridos en los estudios previos y cumplir con los requisitos, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
3. Entregar las actividades e intervenciones previamente revisadas por la supervisión.
4. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere.
11. Acoger las directrices definidas por la gerencia en cuanto a los criterios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades.
12. Anexar a su informe final presentado al supervisor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, etc.

13. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Será por cuenta de La E.S.T. el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de dicho personal con la entidad contratante.
16. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas

2.**2.9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Tramitar con diligencia el desarrollo del objeto y las obligaciones del presente contrato, teniendo en cuenta siempre al usuario de los servicios de salud y la seguridad del paciente.
2. Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales que para el efecto expida la ESE Santiago de Tunja
3. La E.S.T. debe garantizar que los servicios que se contratan, se deben llevar a cabo para la obtención de los productos en salud pertinentes por servicio, los indicadores de gestión, la adherencia a los protocolos y guías de atención, según el caso, la aplicación de los estándares de calidad y la aplicación de los correctivos cuando a ello hubiere lugar, respecto de los incidentes o eventos adversos.
4. Garantizar la calidad del servicio contratado dentro de los estándares exigidos por la entidad y por el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el cumplimiento permanente e inexorable del Sistema Único de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social, del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y del Programa de Auditoría para el mejoramiento de la Calidad adaptados para la ESE, las metodologías de trabajo técnicas y científicas adoptadas y documentadas por la Entidad tales como guías de atención, protocolos de manejo clínico, procesos prioritarios asistenciales y procedimientos en general; de esto, la ESE realizará Supervisión por medio de sus funcionarios y otros operadores externos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigente, la accesibilidad, oportunidad, continuidad, pertinencia y seguridad de los servicios de salud, la satisfacción global del usuario y de los diferentes grupos de interés y el cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa.
5. Responder cuando a ello hubiere lugar en las conductas que directa o indirectamente tengan que ver con los procesos de atención, de calidad y de seguridad del paciente. Además de las coordinaciones que se requieran para la ejecución del contrato.
6. Responder por la relación laboral del personal en misión. Toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de la empresa temporal.
7. Mantener vigente la póliza de salarios exigida por el Ministerio de Trabajo expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.
8. Entregar desprendibles físicos de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico, En el momento en que el Supervisor del contrato evidencie que los pagos y liquidaciones correspondientes a los trabajadores, no se estén realizando en debida forma en concordancia con lo establecido en el cuadro de sueldos y demás prestaciones laborales presentados en la propuesta y que harán parte integral del contrato, la ESE, impondrá las sanciones respectivas y declarará el incumplimiento del mismo.

9. Efectuar conciliación y cierre mensual de cada proceso de nómina en el mes siguiente a la fecha de pago, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.).
10. Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley.
11. Reconocer únicamente el pago de horas extras, recargos diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, cuando se haya autorizado previamente, a través de los supervisores del Contrato.
12. Elaborar y presentar programas de capacitación y bienestar laboral, los cuales deberán ser concertados con los supervisores del contrato, y elaborar cronograma de ejecución de los mismos, lo cual deberá ser trasladado al área de talento humano a fin de dar cumplimiento al plan de capacitaciones de la entidad.
13. La E.S.T. deberá garantizar que la planta de personal a su cargo que requiera cuente con los perfiles y competencias requeridas para el desarrollo del objeto contratado, para lo cual deberá observar los requerimientos contenidos en las exigencias técnicas de habilitación de prestadores de servicios de salud establecidas por las normas vigentes, respecto de las cuales se hace responsable y dependerá únicamente del operador externo, sin que exista entre los trabajadores de La E.S.T. y la ESE ningún tipo de vínculo laboral.
14. Llevar una carpeta actualizada escaneada de manera permanente con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran, Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. y deben contener como mínimo Currículo, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y todos aquellos requeridos por la normatividad vigente. Estas deberán ser entregadas una vez se formalice el contrato para el inicio de la ejecución del mismo, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato
15. La E.S.T. debe tener en cuenta criterios de capacidad (desarrollo del servicio) y requerimientos, las condiciones técnicas y científicas específicas por servicio establecidas en el conjunto de normas que reglamentan el Sistema Único de Habilitación que debe cumplir la entidad, particularmente en el anexo técnico de la Resolución 1441 de 2006 y demás Normas que le modifiquen, adicionen o sustituyan. Para ello deberá observar lo dispuesto por la Circular N°67 del 29 de diciembre de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, cuando los prestadores de salud, es decir, aquellas instituciones que se inscriben en el REPS y pasan por el proceso de habilitación independientemente, se asocian para la prestación de servicios a una población, en calidad de subred de prestadores, para satisfacer la demanda del asegurador sobre la oferta de servicios a sus afiliados.
16. La E.S.T. debe cancelar las remuneraciones laborales que se causen con ocasión del contrato dentro de los primeros (5) días calendario del mes, de conformidad con el régimen contractual laboral vigente en Colombia, como lo ordena el artículo 103 de la Ley 1138 de 2011, y demás normas concordantes
17. Mantener el archivo actualizado de hojas de vida de los colaboradores de La E.S.T. que intervienen en la ejecución del contrato y ponerlas a disposición para consulta de la ESE Santiago de Tunja, y de los Entes de Control con el fin de verificar la idoneidad profesional de los mismos, su formación, competencias y perfiles con todos los soportes exigidos. Ninguna persona podrá atender o prestar servicios de salud en la ESE, en tanto no haya acreditado la totalidad de requisitos de idoneidad, formación y competencias para desarrollar el servicio contratado y que consten en su hoja de vida. De no ser así, dicha situación será causal de terminación unilateral

del contrato con el operador externo, sin perjuicio de las responsabilidades que por tal omisión puedan originarse y los daños que puedan ser causados a los usuarios o a cualquiera otro tercero por acción u omisión.

18. La E.S.T.debe mantener afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales a su personal, dentro de los principios de la libre escogencia que establecen las normas sobre la materia y acreditar el pago de los aportes correspondientes del personal que desarrolla los servicios que contrato con la ESE, de lo contrario, y en cumplimiento el ordenamiento jurídico vigente, incurrirá en un incumplimiento que será causal de terminación unilateral del contrato, sin perjuicio que deba asumir la responsabilidad por todas las obligaciones reconocidas por el ordenamiento jurídico.

19. Cumplir a cabalidad con todas las demás funciones inherentes al desarrollo del objeto contractual; velando por el mantenimiento en el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas y científicas a su cargo.

20. La E.S.T. debe establecer los mecanismos para garantizar que sus colaboradores utilicen adecuadamente los elementos de bioseguridad para su protección durante la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual.

21. Los medios de producción serán de propiedad de la entidad Contratante, los cuales serán suministrados al Contratista a título de simple tenencia. Tales equipos deberán ser restituidos en su estado normal de funcionamiento en consecuencia a su desgaste natural.

22. Brindar a la ESE cuando así le sea requerido, toda la información relativa al cumplimiento de sus responsabilidades, así como el cumplimiento frente a sus colaboradores en relación con los derechos que a ellos corresponden, sin perjuicio de que igualmente pueda efectuar verificaciones documentarías en las instalaciones de la ESE para verificar dicho cumplimiento.

23. Al Contratista le serán entregadas los espacios físicos para el desarrollo de los procesos y subprocesos y consecuentes subproductos, las que deberá destinar exclusivamente para el objeto contratado y deberá conservar y mantener en su estado regular de conservación durante el tiempo que perdure el contrato; asumiendo plena responsabilidad en relación con los daños y perjuicios que se le puedan causar a la ESE, sin importar su origen. En caso de requerirse, la ESE podrá realizar, de las obligaciones pendientes, los descuentos necesarios para realizar las reparaciones que se requieran para volver las cosas a su estado de funcionamiento original.

24. Llevar controles estadísticos y los demás que se requieran, sean estos con fines científicos o administrativos y reportar enfermedades de notificación obligatoria de acuerdo con lo establecido en los lineamientos dados por el sistema de vigilancia epidemiológica y el de gestión de calidad de la institución, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario.

25. Llenar a cabalidad los formatos de historias clínicas, reportes de estudio y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido con las normas de auditoría de la ESE, respaldando toda actuación con su firma y sello en caso de ser necesario.

26. Atender las consultas que le fueren realizadas por los diferentes servicios de la ESE de manera oportuna, buscando la solución pronta a la problemática consultada.

27. Afiliar a todo su personal, al sistema general de seguridad social y el reconocimiento de parafiscales (SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar) en la forma establecida por la normatividad vigente y por tanto a liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de ley a las entidades afiliadas al sistema de seguridad social y de parafiscales, quedando obligado a remitir copia de los comprobantes de pago respectivos ala ESE a través del Supervisor o Interventor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su pago. En ningún caso la ESE reconocerá sumas de dinero que corresponda a obligaciones de carácter salarial asumidas por el Contratista.

28. Responder por los accidentes de trabajo, atenciones en salud, licencias de maternidad e incapacidades de sus empleados, en los casos en que por omisión no se hayan efectuado los respectivos pagos de los aportes a que están legalmente obligados. Ninguna de tales responsabilidades podrá ser trasladada a la ESE bajo ninguna circunstancia.
29. El representante legal o judicial en todos los casos, actuará ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus afiliados dentro de la ESE; en ningún caso la ESE será llamado en garantía o actuará solidariamente por los hechos o conductas en que incurran los trabajadores en desarrollo del presente contrato; si así fuere o si fuere demandada, la ESE atenderá el respectivo proceso, efectuará el llamamiento en garantía y si fuere el caso, repetirá contra La E.S.T. y éste saldrá al saneamiento de lo que hubiere, con el reconocimiento de los intereses, gastos o perjuicios en el que la ESE haya incurrido por dicho concepto.
30. Garantizar la prestación permanente del servicio contratado en los horarios de atención del usuario de salud establecidos por la ESE e inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio Salud y de Protección Social.
31. Verificar y garantizar que su trabajador vinculado a la ejecución de los procesos, ha sido vacunado para enfermedades tales como: hepatitis b, varicela, triple viral, tétanos y sarampión.
32. Cumplir con los requisitos mínimos obligatorios para cada servicio requerido por la E.S.E, y subsanar en la mínima oportunidad posible las fallas de calidad observadas y demostradas por la Interventoría o Supervisión del contrato o por la E.S.E cuando la ESE observe situaciones o acciones que vayan en contra de los principios de atención y servicio, así como hechos que atenten contra la seguridad y/o no cubrimiento permanente del servicio.
33. Coordinar que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del contrato celebrado con la ESE cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales contratadas, con especial énfasis en lo atinente a la ética, la calidad y el control interno, así como la participación de los mismos en el desarrollo del modelo de gestión pública; lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del Contratista.
34. Solucionar de forma inmediata los ausentismos en los servicios, programados o imprevistos (permisos, licencias por maternidad, incapacidad de cualquier origen, otras licencias, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio y poder garantizar la continuidad al mismo, con personal nuevo diferente del contratado sin que se excedan en las horas laboradas
35. Atender, durante la vigencia del contrato, de manera oportuna y con calidad las necesidades exigidas para que sean desarrollados los servicios establecidos por la ESE a través de la contratación de servicios tercerizados; los requerimientos que ha de satisfacer, serán informados a la Gerencia y a la Interventoría o Supervisión, indicando el nombre del perfil presentado frente a la idoneidad pertinente, el servicio en la que desempeñará la actividad, los turnos que le corresponden y el rendimiento esperado. De manera extraordinaria y por necesidades del servicio la ESE podrá solicitar la suspensión o reubicación de uno de los servicios contratados y/o la cobertura por parte de algún nuevo recurso; en todos los casos se cancelará únicamente el valor de la totalidad de los subprocesos efectivamente realizados de acuerdo con la oferta presentada.
36. Realizar, en conjunto con la ESE, evaluaciones de las actividades y objetivos logrados contractualmente de manera que puedan atenderse los ajustes y recomendaciones tendientes a lograr el mejoramiento continuo de los estándares de calidad y la seguridad del paciente.
37. Responder y resarcir en forma oportuna al usuario e informar a los entes de control sobre los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del

contrato pactado. En caso de investigación garantizar la presencia del trabajador cuando así lo requieran los entes de control.

38. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio, con el fin de solucionarlo de manera inmediata y a su costa.

39. Carnetizar a todas y cada una de las personas que integran el Talento Humano que llevara a cabo los procesos y subprocesos asistenciales y administrativos contratados de conformidad a la imagen institucional.

40. Lograr que el personal contratado asista a las capacitaciones realizadas por la ESE, cursos de inducción, bioseguridad y gestión ambiental en la Institución y de actualización en sus respectivas competencias laborales con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y de calidad y dentro de los términos señalados por la normatividad vigente cuando sea el caso. Tales asuntos serán programados a través de la coordinación de La E.S.T. e informando al Contratante para efecto de las actividades de inspección vigilancia y control de los entes competentes.

41. El personal designado para la prestación de los servicios deberá recibir una adecuada inducción por parte de La E.S.T. y recibir capacitación y dotación requerida al momento de iniciar la ejecución de los procesos en desarrollo del contrato.

42. La E.S.T. se obliga a la dotación (uniformes) del personal propuesto para el servicio de acuerdo con los requerimientos necesarios de seguridad en la forma determinada por la Administradora de Riesgos Profesionales respectiva.

43. Para efectos de garantizar la autogestión, autocontrol y autogobierno de las actividades propias de las funciones del subsistema, designar un representante del Contratista, en donde deban desarrollarse los procedimientos contratados para garantizar el desarrollo de las actividades inherentes al servicio, el cumplimiento de las competencias y perfiles ocupacionales de sus trabajador, el cual se responsabilizará por la programación y cumplimiento de turnos de servicios en las unidades estratégicas de negocios contratadas, según los requerimientos del Sistema Único de Habilitación determinados por la Resolución 2680 de 2007 y sus anexos técnicos, la Resolución 3763 de 2007, y la Resolución 1441 de 2006, expedidas por el Ministerio de la Protección Social; además deberá entregar los respectivos informes de gestión, desempeño, productividad y calidad a la gerencia de la ESE y de cumplimiento a la oficina interventora del contrato con el fin de mantener una comunicación permanente que permita la debida atención a los usuarios y el mejoramiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato y los procesos de apoyo administrativo que corresponden a la ESE, dicho Coordinador deberá contar con el perfil requerido, y no tendrá ningún tipo de vínculo con la ESE y realizará las siguientes actividades: Entregar los comprobantes de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar), Constituirse en el referente de La E.S.T. para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas y de su seguimiento, Garantizar que al interior de La E.S.T. todo el personal tenga conocimiento del contenido del objeto del contrato, Garantizar que todo el personal al momento del retiro tramite el respectivo paz y salvo de inventario a su cargo, claves de acceso al sistema, documentos e información institucional que de acuerdo a sus funciones ostente, lo que deberá adelantar ante la Subgerencia y la oficina de Control Interno de la ESE. Asistir a las reuniones convocadas por la administración a través de la Interventoría o Supervisión del contrato, resolver la problemática que se presente con sus trabajadores en desarrollo del contrato de manera inmediata.

44. Dar estricto cumplimiento al proceso de inducción y re inducción a los subprocesos que se contratan y del Plan de Beneficios y Bienestar Social a sus colaboradores; Estos planes serán objeto de verificación de cumplimiento durante el período de ejecución del contrato por parte de la E.S.E. La E.S.T.se obliga, a la elaboración y cumplimiento coordinado con los demás actores

de prestación de servicios de salud al interior de la ESE, a la construcción y desarrollo del PAMEC institucional, respecto de las actividades de mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios a su cargo y de la construcción, desarrollo y seguimiento de los planes de mejoramiento por procesos e individuales, con el fin de que la ESE pueda garantizar el mejoramiento continuo de los servicios de salud y los criterios establecidos por el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Único de Acreditación y el MECI, particularmente en lo referente a Sistemas de Información y Manual de Operaciones.

45. La E.S.T.deberá gestionar a su costa y en forma completa, las funciones administrativas para optimizar y estimular los recursos humanos que se requieren para obtener los subprocesos a los cuales se obliga; lo que significa que proporcionará su competencia para desarrollar programas continuos para el mejoramiento de la calidad del recurso humano y garantizará un programa de capacitación y desarrollo del talento humano, y deberá dejar documentado los procesos de selección y vinculación del personal cumpliendo los requisitos específicos del Sistema Único De Habilitación tales como la verificación del título de grado de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de aptitud ocupacional de auxiliar previo a la vinculación.

46. Velar que el personal en misión cumpla, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el Sistema de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E., dar cumplimiento a las políticas del Sistema de seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Los trabajadores en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E.

47. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Interventor o Supervisor

2.2.10. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE:

1. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Resolver las peticiones presentadas por La E.S.T. en los términos contemplados por la ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Presentar al inicio del contrato al supervisor y al coordinador de seguridad y salud de la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**:

- HOJA DE VIDA CON SOPORTES DEL RESPONSABLE DEL SG-SST, LICENCIA EN SST, CURSO DE 50 Y 20 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN RESPONSABLE DEL SG-SST.
- Base de Datos Trabajadores que van a realzar trabajos en la E.S.E. (ACTUALIZACIÓN MENSUAL SI SE PRESENTAN INGRESOS DE TRABAJADORES NUEVOS)
- Certificado de Afiliación a Seguridad Social, Registro Adress y soporte de pago de planilla de seguridad Social. (ACTUALIZACIÓN MENSUAL SI SE PRESENTAN NOVEDADES)
- Evaluación de estándares mínimos y certificación emitida por ARL con un % de cumplimiento mayor a 80%.

- Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de riesgos identificando Actividades Rutinarias y No rutinarias, metodología Guía Técnica Colombiana GTC 45 de ICONTEC (cargar las actualizaciones cuando se requiera)
- Política y objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador actualizados según normatividad Vigente - REGISTRO ASISTENCIA SOCIALIZACIÓN DE POLITICAS DE LA EMPRESA CONTRATISTA (cargar las actualizaciones cuando se requiera)
- Plan de trabajo anual en SST, firmado por el empleador y el responsable del SG-SST, donde se evidencie el Cronograma de Actividades propuestas VS las ejecutadas (ACTUALIZAR CUATRIMESTRALMENTE CON EL % DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN)
- Programa de capacitación en promoción y prevención, donde se incluya las actividades de inducción y reinducción y se pueda evidenciar el Cronograma de Actividades propuestas VS las ejecutadas (ACTUALIZAR CUATRIMESTRALMENTE CON EL % DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA)
- Conceptos médicos de aptitud ocupacional de Ingreso, periódicos, post incapacidad y de egreso de los trabajadores (ACTUALIZACIÓN MENSUAL SI SE PRESENTAN NOVEDADAES)
- Presentar el diagnóstico de condiciones de salud que incluya la caracterización de sus condiciones de salud, recopilar, analizar e interpretar los datos del estado de salud de los trabajadores Firmado por el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo que realiza las evaluaciones medico Ocupacionales de los trabajadores

DOCUMENTO PLANO DE PVE CON CRONOGRAMA INCLUIDO

- Profesiograma Ocupacional Por Cargos
- Programas de Vigilancia Epidemiológica, teniendo en cuenta la matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales incluyendo a todos los trabajadores que se encuentren en riesgo dentro de la caracterización de Vigilancia Epidemiológica
- Matriz de Vacunación de los trabajadores actualizada (ACTUALIZACIÓN CUATRIMESTRAL SI SE PRESENTAN NOVEDADES) y Carnets de Vacunación y/o Resultado de laboratorio Clínico de recuento de Anticuerpos. (Para validar que vacunas son exigibles de acuerdo al objeto contractual validar TH-MA-0009_MANUAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A TERCERIZADOS.
- Perfil sociodemográfico que incluya al 100% de los trabajadores
- Cronograma de inspecciones planeadas vs ejecutadas (ACTUALIZACIÓN CUATRIMESTRAL PARA VALIDACIÓN EN SU EJECUCIÓN)
- Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y constatar evidencias de su divulgación.
- Soportes de convocatorias, elección y conformación de COCOLA
- Soportes de convocatorias, elección y conformación de COPASST Y/O VIGIA
- Base de datos trabajadores con recomendaciones y restricciones laborales con el debido seguimiento en campo en cuanto a reubicación o readaptación, calificación de Invalidez o pérdida de capacidad laboral
- Matriz de elementos de Protección Personal, actualizada para la actividad de la empresa contratista
- Matriz Legal de la Organización Actualizada
- Curso de manipulación de armas Vigente
- Concepto médico y de Psicología de aptitud laboral vigente para manejo de Armas, si aplica

- Credencial emitida por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SI CUENTA CON PERSONAL DE CAFETERIA Y ALIMENTACIÓN DEBE PRESENTAR, DE LO CONTRARIO N/A:

- Certificado manipulación de alimentos (Curso de manipulación de alimentos).
- Examen Médico de Manipulador de Alimentos.

PRESENTAR DE MANERA MENSUAL al supervisor y al coordinador de seguridad y salud de la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**:

- Reporte de AUSENTISMO y ACCIDENTALIDAD que ocurran, así como de las enfermedades laborales que se presenten en el formato remitido por parte de la coordinación de SST de la E.S.E SANTIAGO DE TUNJA. Así como el FURAT e INVESTIGACIONES de cada ATEL si se presentó en el mes.
- Presentar documento de novedades indicando ingresos y salidas de trabajadores durante el mes o certificado indicando que en el mes no se presentaron novedades de ingreso de trabajadores a la empresa
- Presentar soporte de pago mensual de Pago de Seguridad Social de trabajadores de la empresa Contratista
- Evidencias de actividades del COPASST o del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según aplique
- Conceptos médicos de aptitud ocupacional de Ingreso, periódicos, post incapacidad y de egreso de los trabajadores (ACTUALIZACIÓN MENSUAL SI SE PRESENTAN NOVEDADES)

INFORME MENSUAL EJECUTIVO, donde se relacione las evidencias del plan de trabajo como lo son: Rondas e inspecciones de bioseguridad, epp, en radio protección, de elementos de emergencia, de puestos de trabajo, maquinaria, orden y aseo, instalaciones, equipo y herramientas. Registros de capacitaciones de cada uno de los PVE que aplique según objeto contractual, medidas de prevención y atención de emergencias que se requieran de acuerdo al resultado de las mismas y - -análisis detallado de sus indicadores de obligatorio cumplimiento en materia de SST,

- Informe de Gestión Trimestral Del COCOLA, notificando si se presentaron casos de presunto acoso laboral o no en la empresa contratista. Actas de reuniones e informes del Comité de Convivencia Laboral
- Diagnóstico de Condiciones Psicosociales de la Población Trabajadora por medio de aplicación de Baterías, encuestas o diferente metodología de acuerdo al número de empleados y normatividad legal vigente.
- Informe de Implementación de acciones de intervención Psicosocial
- Documento Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), Cronograma de actividades propuestas vs ejecutadas del PESV, Soporte de capacitaciones en Seguridad Vial, Informe cuatrimestral de implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial
- Plan de contingencia para transporte de sustancias peligrosas, según aplique
- Licencia o permiso para transporte de gases medicinales, según aplique.
- Exámenes medico ocupacionales de conductores
- Certificado de manejo defensivo de los conductores
- Inspecciones preoperacionales de Vehículos

SI CUENTA CON PERSONAL TOE (EXPUESTO A RADIOLOGIA):

- Registro de entrega, lectura y análisis de dosímetros de población expuesta
- Conceptos médicos ocupacionales de población expuesta (documento firmado por médico laboral)
- Certificados de Vacaciones de Personal Expuesto a Radiación
- Soportes de Capacitaciones en Protección Radiológica

SI SU PERSONAL MANIPULA Y SE ECUENTRA EXPUESTO A SUSTANCIAS QUIMICAS:

- Inventario Sustancias Químicas
- Hojas de seguridad actualizadas HMSDS y Fichas de seguridad Sustancias químicas
- Soportes etiquetado Sistema Globalmente Armonizado
- Soporte Inspecciones de Seguridad de Productos Químicos

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las E.S.E pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo trece establece que las Entidades Estatales cuenten con un régimen contractual de derecho privado excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se deberá dar aplicarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que las normas que rigen el presente proceso son de derecho privado según lo anteriormente expuesto en concordancia con el estatuto de Contratación de la E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA, adoptado mediante Acuerdo N°009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024, que establece los lineamientos de la contratación de le ESE.

Que mediante resolución No 127 de 12 de noviembre de 2024 se adoptó el manual de contratación de la E.S.E Santiago de Tunja, atendiendo a las directrices establecidas en la resolución No Resolución No. 01440 de 14 de agosto de 2024 y en sus estatutos de contratación.

De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación numeral 3.2.1 "Convocatoria pública" y manual de contratación "capitulo IV numeral 4.1. de la convocatoria pública" adoptados por la ESE Santiago de Tunja conforme a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013, "será aplicable la modalidad de selección a través de convocatoria pública a los procesos de contratación que no tengan contemplado en el presente estatuto otro mecanismo de selección. En aplicación de esta modalidad de selección se formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. La Convocatoria solo podrá ser declarada desierta por motivos

o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se declarara un acto administrativo en el que se señalara en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión"

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo los requerimientos anotados anteriormente, se tiene planeada la contratación de 40 trabajadores en misión, razón por la que el valor del contrato se estima con esta proyección, en el que se incluye los costos asociados a la nómina del personal incluyendo la totalidad de las prestaciones sociales y la administración de la operación.

El contratista se hará cargo de brindar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata. Para estas circunstancias el contratista deberá contar con el recurso humano disponible para proveer tal novedad, la cual será por cuenta y riesgo del contratista y no generará ningún costo adicional para la E.S.E.

Se procede a realizar un incremento del 5% para la presente vigencia.

CANTIDAD	CARGO	SALARIO
3	APOYO TEMPORAL ADMISIONES Y AUTORIZACIONES	$ 1.838.450
1	APOYO TEMPORAL ANALISTA DE CUENTAS	$ 2.500.000
3	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVA JURIDICA Y CONTRATACIÓN	$ 1.838.450
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO ARCHIVO	$ 1.838.450
9	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO CALL CENTER Y AGENDAMIENTO	$ 1.838.450
2	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU	$ 1.838.450
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO VENTANILLA UNICA	$ 1.838.450
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ALMACEN	$ 1.838.450
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR CONTABLE	$ 1.838.450
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR DE AUTORIZACIONES HOSPITALARIAS	$ 1.838.450
1	APOYO TEMPORAL COMO PROFESIONAL EN CONTADURIA	$ 3.550.000
1	APOYO TEMPORAL COORDINACION SIAU	$ 2.778.300
1	APOYO TEMPORAL COORDINADOR SALUD PUBLICA	$ 4.026.683
13	APOYO TEMPORAL FACTURACION CONSULTA EXTERNA	$ 1.838.450
8	APOYO TEMPORAL FACTURADOR URGENCIAS	$ 1.838.450
6	APOYO TEMPORAL RADICACION	$ 1.838.450
1	APOYO TEMPORAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO SUBGERENCIA CIENTIFICA	$ 1.838.450
1	APOYO TEMPORAL ASISTENTE SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	$ 2.677.500
1	APOYO TEMPORAL COMO PROFESIONAL DE APOYO A PLANEACIÓN	$ 3.087.000

1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO PROGRAMACIÓN DE CITAS ESPECIALIZADAS	$ 1.975.680
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIAU MEDIO TIEMPO	$ 919.226
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEVOLUCIONES	$ 1.975.680
1	APOYO TEMPORAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE CARTERA Y GLOSAS	$ 1.975.680

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En lo referente a la conformación de las Empresas sociales del Estado, estructuralmente cuentan con un área de dirección, atención al usuario y Logística, no obstante, la prevalencia de la prestación de los servicios de salud, se constituye en el eje esencial de su funcionamiento lo cual las convierte en instituciones imprescindibles para la atención primaria y especializada adecuada y oportuna de conformidad con la finalidad para las cual fueron creadas.

Estas empresas complejas en su estructura, cumplen una función social fundamental e inciden sustancialmente en la sociedad en cuanto a su forma y calidad de vida por cuanto el manejo integral de la salud, las enfermedades y en general al bienestar son sustancialmente importantes para las personas, requiriendo la activación del aparato estatal, para que en conjunto se propenda por la mejora continua de la atención brindada a los usuarios.

El desarrollo de todas actividades acarrea necesariamente la concurrencia de varios recursos de carácter tecnológico, organizacional, estructural, informático, pero sobre todo humano, entendido como el eje fundamental de la adecuada prestación de los servicios de salud en términos de calidad y humanización.

Este recurso, se convierte en el más valioso de todos los elementos con que cuenta la institución, el cual, aunado con los importantes cambios y avances tecnológicos, hacen que la E.S.E Santiago de Tunja sea un punto de referencia a nivel Departamental, con amplia trayectoria en la atención y tratamiento de usuarios y familiares en procura de su bienestar dentro de estándares de calidad.

Siendo entonces, deber de las entidades del estado adoptar mecanismos encaminados a dar continuidad a la prestación de servicios en el que se incluya una cobertura integral, no puede desconocerse bajo ninguna perspectiva la idoneidad del personal que se vincula para desarrollarlos, por cuanto como ya se mencionó, es el talento Humano, el derrotero para medir la calidad de la atención prestada dando cumplimiento con los requerimientos de la población frente a una atención integral, lo cual conlleva a contribuir con el desarrollo social, minimizando los índices de morbilidad, mortalidad incapacidad y dolor.

Como la mayoría de las instituciones prestadoras de salud del Departamento, esta E.S.E., no ha sido ajena en la búsqueda adecuada para la vinculación del personal, tratando de equilibrar los costos de operación y gastos asociados a las nóminas frente a los ingresos por servicios efectivamente reconocidos por las diferentes EPS., lo que genera la necesidad de buscar mecanismos idóneos frente a la contratación de personal y a su vinculación; sin embargo no se puede perder de vista que con ocasión a las diferentes crisis institucionales que ha tenido el sector de la salud, las IPS incluyendo la E.S.E Santiago de Tunja, ha sido sometido a restructuraciones en su planta de personal debiendo además, suscribir un convenio de desempeño con las limitaciones presupuestales y de autonomía las cuales impactaron en su

momento directamente el proceso de vinculación del personal directamente a la planta global y que llevaron a suplir esta necesidad bajo diferentes figuras jurídicas aprobadas en su momento.

Mientras se logra establecer una planta temporal en conjunto con la junta directiva y el Ministerio de trabajo, en un camino dispendioso y de demasiada planeación y aprobación, con la incorporación de nuevos cargos a través de la modificación de la planta actual o la regulación de un régimen especial para trabajadores de la salud, se requiere garantizar la prestación de servicios de salud de la entidad, a través de un tipo de contratación que permita brindar garantías laborales a los trabajadores por cuanto es primordial salvaguardar sus derecho, aún más tratándose de profesionales de la salud quienes por su condición especial en esta época requieren toda la protección.

En este contexto, como generalidad, las entidades prestadoras de servicios de salud, han venido contratado el personal con Empresas de Servicios Temporales, ya que a través de esta figura se ha podido lograr un equilibrio financiero brindando estabilidad a los trabajadores dentro de un contexto legal establecido dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el cual garantiza el trabajo digno, el pago de la totalidad de las prestaciones sociales y una remuneración salarial digna y ajustada a los valores del sector de la salud en el departamento y en la región por cuanto el costo salarial de un servidor público es mucho más elevado.

Este análisis de costos asociados a la nómina se realiza bajo la comparación de diferentes aspectos normativos; entre los más importantes tenemos: Los servidores públicos se rigen por la Ley 909 de 2004 y en consecuencia trabajan al mes máximo 180 horas, mientras que los trabajadores de las E.S.T. se ciñen al código sustantivo del trabajo y deben laboral 192 horas al mes; los servidores públicos por acuerdos sindicales gozan de beneficios extralegales entre los que se encuentran auxilios de alimentación, dotación para todo el personal independientemente de su asignación salarial, otorgamiento de un día de descanso por cumpleaños, bonificación por año de servicios, aunados a los recargos nocturnos y festivos entre otros, hace que los costos de operación sean más elevados y difíciles de costear por el Hospital

La contratación del personal a través de Empresas de Servicios Temporales ha sido el producto del estudio de viabilidad para continuar prestando los servicios que actualmente tiene habilitados la E.S.E garantizando así mismo la protección de los derechos laborales de quienes desarrollan las actividades en misión y en consecuencia en aras de atender los diferentes servicios ofertados por la E.S.E a las Entidades responsables de pago, es necesario dar continuidad a la contratación de este tipo de servicios para el suministro de personal en misión para el apoyo en los procesos administrativos de acuerdo al plan estratégico institucional hasta tanto no se dé inicio al proceso de formalización o hasta cuando se reglamente un régimen para los trabajadores del sector de la salud.

Que según lo anteriormente expuesto y con el fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio misional, de apoyo se requiere la contratación de servicios temporales que garanticen la prestación de los servicios de

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva de La E.S.T. se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

A través de la contratación se garantiza la prestación de los servicios requeridos antes indicados, toda vez que el pago del servicio pactado incluye prestaciones sociales, seguridad social integral,

impuestos, costos directos e indirectos, que dado el perfil específico y las contrataciones históricas que se han realizado por la entidad.

Para el efecto del presente proceso la selección del contratista, podrán presentar propuesta Personas Naturales o Jurídicas, legalmente capaces en el momento de la presentación de la oferta, para lo cual deberán adjuntar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso, los cuales no otorgarán puntaje los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

FACTORES OBJETO DE VERIFICACIÓN CONCEPTO

ANÁLISIS JURÍDICO
ANÁLISIS FINANCIERO
ANÁLISIS TÉCNICO

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades del sector de empresas temporales que tengan por objeto el envió de trabajadores en misión.

1.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de contratación, personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:
a) Que tengan la experiencia e idoneidad para la ejecución del contrato de envió de trabajadores en misión
b) Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y los presentes Estudios Previos.
c) Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.

d) Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y dos años (2) más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
e) Que, en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
f) Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.
g) Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.
h) Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.
i) Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que ha sido renovado para el año para el año 2026 con corte financiero a 31 de diciembre de 2026.
j) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

- Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 70 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación o la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa de la ESE Santiago de Tunja

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica se justifican en el análisis del sector y en la necesidad de la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad.

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, deberá ser diligenciada por el proponente de forma completa conforme al modelo contenido en el ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"; se entenderá que el oferente o miembro del Consorcio o Unión Temporal manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o contratar, ya sea de orden constitucional o legal, o en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículos 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los entes, los eventuales conflictos de intereses frente a la ESE Santiago de Tunja; en ella además se debe

manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.

2.1.2. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y en donde conste la determinación de su actividad, La cual debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución, del contrato. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

2.1.3. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Estudios Previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal

2.1.4. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos.

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el ESE SANTIAGO DE TUNJA considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la ESE SANTIAGO DE TUNJA así lo autorice.

2.1.5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

2.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, -Consorcio o uniones temporales.

2.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.
En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.9. ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti- trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que la ESE SANTIAGO DE TUNJA requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.10. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. La entidad verificará el Registro Nacional de medidas correctivas de conformidad con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional de Colombia.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2.1.11. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

La ESE SANTIAGO DE TUNJA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

2.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCION Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento

del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.1.13. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario — RUT.
En el caso de propuestas conjuntas, se deberá anexar el registro tributario de cada uno de los integrantes.

2.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y contendrá

BENEFICIARIO: ESE SANTIAGO DE TUNJA
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Desde la presentación de la oferta y por tres (3) meses más
ASEGURADO: ESE SANTIAGO DE TUNJA
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Convocatoria Pública "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO AL PROCESO ADMINISTRATIVO Y DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E SANTIAGO DE TUNJA MEDIANTE EL ENVIÓ DE TRABAJADORES EN MISIÓN"

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

2.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

2.15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

2.16. **ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROFERIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y/O MINISTERIO COMPETENTE**

Se deberá allegar junto con el portafolio de servicios, el acto administrativo de Autorización de funcionamiento proferido por el Ministerio de Trabajo y/o Ministerio competente, certificación de funcionamiento expedida por el ministerio de trabajo vigente a la fecha de presentación de la propuesta y copia vigente de la póliza de garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de los trabajadores en misión para asegurar el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía no inferior a 500 SMMLV.

2.17. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá cumplir mínimo con las especificaciones contenidas en el Anexo N°2.

2.18. PROPUESTA ECONÓMICA

Se debe presentar a través de SECOP II ***y físico en la oficina de contratación de la ESE Santiago de Tunja*** , el proponente deberá llenar los espacios solicitados en el Anexo N°2. Estos formatos no podrán ser modificados ni alterados en cuanto a sus casillas o detalle del personal en misión allí descritos

2.19 COORDINADOR IN HOUSE

Hoja de vida de un Coordinador In house: Coordinador In House, debe contar con una experiencia general profesional de veinti cuatro (24) meses en la Gestión o Administración del Talento Humano (Selección, Vinculación, Situaciones Administrativas,) y título Profesional en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Psicología, Contador, Profesionales de salud con tarjeta profesiona

Se deberá aportar certificación emitida por parte del profesional en que se autoriza la presentación de la hoja de vida, so pena de rechazo

2.20 Hoja de vida de un Coordinador SST: Del área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas: Psicología, ingeniería industrial, administrador de empresas, ingenieros, arquitectos.
Con título de posgrado modalidad especialización en Salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo.

Con mínimo sesenta (60) meses de experiencia en la implementación de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, desde la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el trabajo y el Curso de capacitación en SST de 50 y/o 20 horas vigente

Se deberá aportar certificación emitida por parte del profesional en que se autoriza la presentación de la hoja de vida, so pena de rechazo

2.21 Garantizar que el personal en misión cuente con el siguiente esquema de vacunación mínimo:

ESQUEMA DE VACUNACION

VACUNA	A QUIEN APLICA	DOSIS REQUERIDAS
ANTI HEPATITIS B	Aplica para TODO el personal asistencial, Biomédica, Mantenimiento, Servicios Generales, Lavandería	OPCION 1: Titulación mayor a 10 UI/ml o positivo acorde a valores de referencia de laboratorio de toma.
		OPCION 2: Carnet de vacunación legible con cumplimiento de esquema; Tres dosis 0-1- 6 Y Titulación mayor a 10 UI/ml o positivo acorde a valores de referencia de laboratorio de toma, que se puede realizar al mes de la última dosis.
TRIPLE VIRAL (PAROTIDITIS - RUBEOLA Y SARAMPION)	Aplica para TODO el personal asistencial, Biomédica, Mantenimiento, Servicios Generales, Lavandería	Dosis única
VARICELA	Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo	OPCION 1: Si no cuenta con carnet de vacunación deberá poseer Titulación positiva acorde a valores de referencia de laboratorio de toma.

		OPCION 2: Carnet de vacunación legible con dos dosis intervalos de 4 semanas Y Titulación con cubrimiento positivo acorde a valores de referencia de laboratorio de toma.
TETANOS	Aplica para TODO el personal asistencial, administrativo y de apoyo	Carnet de vacunación legible con 5 dosis para las mujeres y 3 para los hombres con refuerzo a los 10 años de la última dosis. Esquema: Hombres: 0-1-6m - 10 años Mujeres: 0-1-6 m-1-1- 10 años La vacuna de la DPTa: Carnet de vacunación legible con Única dosis para reemplazar 3 dosis de TD, con refuerzo cada 10 años.
COVID 19	Aplica para TODO el personal asistencial, administrativo y de apoyo	OPCION 1: Carnet de vacunación legible con las Dosis de acuerdo al biológico escogido
		OPCION 2: Carta de desistimiento
INFLUENZA (opcional) CONTRAINDICACION: Hipersensibilidad	Aplica para TODO el personal asistencial, administrativo y de apoyo	Una al año

Requisitos documentados del SGSST

	CRITERIO	**ETAPA DE CUMPLIMIENTO**	
		PRECONTRACTUAL	**EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
1	Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato	**X**	
2	Contar con responsable de SST para lo cual debe allegar documentación del mismo (HV, LICENCIA EN SST, CURSO DE 50 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN DEL SG-SST) este debe cumplir con los criterios establecidos en la resolución 0312 de 2019 con un profesional, técnico o tecnólogo en SST.	**X**	**X Verificación frente cambios**

	Esta persona deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y frente a cambios del personal debe ser notificado el cambio y cumplir con los mismos requisitos		
3	Carta de compromiso ante: - Compromiso de Adherencia a Políticas, medidas establecidas por la institución - Compromiso de Reporte de Accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo mensual en adherencia a los procedimientos internos de la Institución - Compromiso de Realizar los exámenes ocupacionales y complementarios de acuerdo a los requerimientos específicos definidos en el Profesiograma de la Institución, permitir accesibilidad en los casos que se requiera a los conceptos de aptitud medica - Compromiso de suministro de dosimetría de periodicidad bimensual al personal con exposición a radiaciones ionizantes con Envío de lectura de dosimetría de periodicidad bimensual del personal con exposición a radiaciones ionizantes al correo definido por la institución	**X**	
4	Pago de Sistema General de Riesgos Laborales de su personal de acuerdo a lo definido en la tabla de clasificación de actividades económicas para el nivel de riesgo correspondiente; por ninguna manera será inferior a nivel III.		**X** **De verificación mensual con planilla de relación de trabajadores**
8	Conformación de Brigadas las cuales deben estar capacitadas, dotadas e identificadas (de acuerdo a los lineamientos de la Institución) con un porcentaje mínimo que correspondan al 10% de la población trabajadora de la empresa y de adherencia al Plan Hospitalario de Emergencias		**X** **De verificación Trimestral**

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia Administrativa para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2010-2021, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, la ESE Santiago de Tunja, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2025 como se indica a continuación:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.00	HABILITA
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.60	HABILITA
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 1.000.000.000	HABILITA
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**MAYOR O IGUAL A 0.30**	HABILITA
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	**MAYOR O IGUAL A 0.14**	HABILITA

a. Índice de Liquidez

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios.

Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

La **E.S.E,** determina como índice de liquidez que sea mayor o igual a 2,00
Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.
Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a 2,00

Para el caso de proponentes plurales el índice puede ser cumplido de acuerdo con el porcentaje de participación, en todo caso debe ser mayor o igual a 2,00

b. Índice de Endeudamiento (IE).
Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

La **E.S.E** determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0.60
Se considerará hábil el proponente que presente un (IE) debe ser menor o igual a 0.60

Para el caso de proponentes plurales el índice puede ser cumplido de acuerdo con el porcentaje de participación, en todo caso debe ser mayor o igual a 0.55

c. CAPITAL DE TRABAJO
La siguiente es la fórmula aplicable para el indicador de capital de trabajo, donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere la siguiente opción, la cual se tomara para el presente proceso:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes en unión temporal o consorcio, se sumarán las cifras del balance de los integrantes y estas servirán para el cálculo de los nuevos índices.

La propuesta que no clasifique en esta fase, no pasará a las siguientes etapas de verificación y no será calificada en el criterio económico establecido en el presente términos de referencia

2.14.1 Capacidad Organizacional, La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.
Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

a. Rentabilidad del Patrimonio
La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el total patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital o cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias**.**
La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.
La **E.S.E** determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a 0.30

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio
Se considerará hábil el proponente que presente una (RP) mayor o igual a 0.30

Para el caso de proponentes plurales el índice puede ser cumplido de acuerdo con el porcentaje de participación, en todo caso debe ser mayor o igual a 0.30

b. Rentabilidad del Activo
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.
La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.
La **E.S.E** determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a 0.14
Rentabilidad del Activo (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total.
Se considerará hábil el proponente que presente una (RA) mayor o igual a 0.14

Para el caso de proponentes plurales el índice puede ser cumplido de acuerdo con el porcentaje de participación, en todo caso debe ser mayor o igual a 0.14

CAPACIDAD TÉCNICA
El proponente deberá incluir máximo tres (3) certificaciones de experiencia, una de las cuales deberá corresponder a contratos ejecutados en el sector público, en los servicios objeto de este proceso, prestados en contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del CONTRATISTA.
c) Objeto del contrato u obligaciones relacionadas con el suministro de trabajadores en misión.
d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las
certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial
estimado
g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h) Para certificaciones de contratos en ejecución, debe especificar el porcentaje ejecutado a la fecha de expedición de la certificación y el valor correspondiente al porcentaje ejecutado del total del contrato. El valor de ejecución mínimo debe ser del cincuenta por ciento (50%).
i) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1. MATRIZ DE RIESGO:

Se anexa matriz de Riesgo

6.2 Mitigación de riesgo

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento de La E.S.T. frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, con el objeto de establecer que La E.S.T. realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por La E.S.T. y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte de La E.S.T. de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL por parte de La E.S.T. y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Capítulo IV del Acuerdo N°009 de 2017, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

Conforme a lo anterior la entidad considera que el contratista deberá constituir una póliza de garantía así:

1. **Póliza de cumplimiento,** conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. **Póliza que ampare lo salarios,** en cumplimiento del numeral 4.1.4 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

3. **Calidad del servicio,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.
4. **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual**, conforme al numeral 4.1.8 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses mas.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

9. ANEXOS

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: Disponibilidad presupuestal
ANEXO 3: Soportes documentales
ANEXO 4: Cotizaciones
ANEXO 5: Matriz

10. RESPONSABLES

FIRMADO EN ORIGINAL
KEINA LISBETH BORDA ALVAREZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

Proyección y elaboración:

Componente Técnico Responsable área donde surge la necesidad	**Keina Lisbeth Borda Alvarez** – Subgerente administrativo	FIRMADO EN ORIGINAL
Responsable área donde surge la necesidad	**Keina Lisbeth Borda Alvarez** – Subgerente administrativo	FIRMADO EN ORIGINAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		